



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento a Centros de Cría de Producción de Abeja Reina para el Ejercicio Fiscal 2025.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículos 16, 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 56, 57 y 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados.

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Que de conformidad con los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025, mismo que establecen que las Secretarías, Dependencias y Entidades, que tengan bajo su responsabilidad alguno de los Programas previstos en el Anexo 20.D de este Presupuesto, deberán elaborar y publicar en el Periódico Oficial del Estado, las Reglas de Operación a las que deberá sujetarse dicho Programa, las cuales deberán contener los apartados de Introducción; Objetivos: General y Específicos del Programa; Presupuesto Autorizado para el Programa; Lineamientos para su operación; Población objetivo o beneficiarios; y Vigilancia de los recursos.

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO A CENTROS DE CRÍA DE PRODUCCIÓN DE ABEJAS REINAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento a Centros de Cría de Producción de Abeja Reina para el Ejercicio Fiscal 2025, las reglas de operación tienen como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE

INDICE	1
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN	3


**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento a Centros de Cría de Producción de Abeja Reina para el Ejercicio Fiscal 2025.

CAPITULO 2. OBJETIVOS	3
2.1 Objetivo General	3
2.2 Objetivo Específico.....	3
2.3 Definiciones.....	4
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.....	4
3.1 Población objetivo.....	4
3.2 Alineación.....	4
3.2.1. Plan Nacional de Desarrollo (PND).....	4
3.2.2. Plan Estatal de Desarrollo (PED).....	5
3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA).....	5
3.3 Instancia ejecutora.....	5
3.4 Presupuesto del Programa.....	5
3.4.1 Gastos de operación.....	5
3.5 Requisitos para los productores.....	5
3.5.1. Generales.....	5
3.6 Precisiones para los solicitantes.....	6
3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.....	6
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.....	7
4.1 Temporalidad.....	7
4.1.1 Recepción de solicitudes.....	7
4.1.2 Entrega del insumo.....	7
4.2 Montos máximos de los apoyos.....	7
4.3 Característica del concepto de apoyo.....	8
4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.....	8
4.5 Apertura y cierre de ventanillas.....	8
4.6. Evaluación de las solicitudes presentadas.....	9
4.7. Publicación de resultados.....	9
4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.....	9
4.9 Padrón de beneficiarios.....	9
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.....	9
5.1 Informes.....	9
5.2 Comprobación.....	10
5.3 Seguimiento y Evaluación.....	10
CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.....	10



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento a Centros de Cría de Producción de Abeja Reina para el Ejercicio Fiscal 2025.

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS	10
CAPITULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN	10
TRANSITORIOS.....	11
ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO	12
ANEXO II LISTA DE BENEFICIARIOS.....	13
ANEXO III. ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN	14
ANEXO IV. CEDULA DE VERIFICACION Y SEGUIMIENTO	16

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

La apicultura enfrenta serios retos debido a la sequía y el cambio climático, que afecta a las abejas hasta matarlas. Esto además de la suplantación de la miel por productos de menor valor nutricional como el jarabe de maíz. En consecuencia, la diversidad de mieles se encuentra amenazada.

La apicultura en el Estado de Campeche, siempre ha sido considerada como una actividad secundaria o complementaria a las otras actividades agropecuarias de los productores, sin embargo, es la principal actividad que inyecta recurso económico para el desarrollo de las actividades como agricultura y ganaría.

En el Estado de Campeche los apicultores enfrentan además de los retos citados, la transformación de los productos de la colmena y su comercialización debido a que en la gran mayoría se prepondera el mercado interno. El Gobierno del Estado de Campeche, ha implementado programas de apoyo al sector apícola a efecto de resarcir sus carencias, impulsando la agregación de valor a la cadena agroalimentaria de la miel a través de los grupos de producción.

Una de las razones por las cuales la apicultura se encuentra detenida en el desarrollo productivo, es la poca o nula incorporación de innovación tecnológica, aunado a las variaciones en el precio de la miel, los productores en su mayoría, mayores de 45-50 años, ven la actividad como un pasatiempo y, que con la incorporación de tecnología y mejores manejos la apicultura podría convertirse en una actividad potencialmente económica. Prácticas como control de parasitosis, alimentación, y reproducción son fundamentales para el incremento en la productividad de la colonia.

Lo anterior se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2024-2027, Desarrollo económico con visión al futuro, cuyo objetivo es fomentar e impulsar la tecnificación e infraestructura agropecuaria. Impulsar la transformación y comercialización de los subproductos agropecuarios para fortalecer las cadenas de valor, fomentando así el desarrollo económico y la diversificación de la actividad agrícola.

CAPITULO 2. OBJETIVOS.

2.1 Objetivo General.

Coadyuvar al desarrollo de la red de proveeduría de abejas reinas adaptadas al trópico húmedo; con la regulación y certificación de centros de reproducción de abeja reina certificadas, a través de capacitación, dotación de progenitoras (pie de cría), herramientas, utensilios e insumos para realizar sus actividades en la cría de abejas reinas como fortalecimiento de la actividad apícola para elevar la producción y la productividad en este sector.

2.2 Objetivo Especifico.

Con el fortalecimiento de los centros de cría para la producción de abeja reina, se busca elevar la productividad de las colmenas mediante el cambio anual de las abejas reina F1 en las colonias de abejas.

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento a Centros de Cría de Producción de Abeja Reina para el Ejercicio Fiscal 2025.****2.3 Definiciones.**

Para efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

- I. Acaricida:** Plaguicidas que se utilizan para eliminar, controlar o prevenir la presencia de ácaros que atacan las abejas(varroa).
- II. Agujas de traslarve:** Elementos básicos para extraer los huevecillos de las abejas
- III. Alimentador Dollite:** Deposito rectangular de medida similar a un bastidor, que sirve para depositar de forma interna alimento líquido para las abejas.
- IV. Alza mielera:** Consiste en un cubo de madera y 10 bastidores.
- V. Apicultura:** Crianza y cuidado de las abejas, a través de esta se obtienen productos como miel, jalea real, propóleo, cera y polen.
- VI. Apicultor(es):** También conocido como colmenero, es la persona que se encarga de cuidar y mantener a la abeja doméstica con el fin de explotar sus diferentes beneficios como la polinización, producción de miel, polen, cera, propóleo, jalea real y veneno (apitoxina).
- VII. Azúcar:** Endulzante para confeccionar jarabe, para alimentar abejas.
- VIII. Bastidor:** Instrumento de madera y alambre acerado para estampar la cera
- IX. Caseta de Traslarve:** Caseta de resguardo para realizar actividad de traslarve, para evitar piquetes de las abejas y trabajar a gusto.
- X. Colmena:** Colonia de abejas conformada por cámara de cría y una o más alzas.
- XI. Copa celda:** Molde de plástico, para traslarvar huevecillos, para futuras abejas reina.
- XII. Equipo apícola:** Consiste en un cubo de madera, tapa del cubo, piso y 10 bastidores para la crianza de abejas)
- XIII. Fructosa:** Jarabe de maíz, apto para alimentar abejas y proporcionar energía en temporadas de lluvias y bajas temperaturas.
- XIV. Jaula Benton:** Estructura de madera o plástico para transportar las abejas reinas.
- XV. Marco Criador:** Bastidor especial para asentar copaceldas al momento de realizar traslarve
- XVI. Mesa de Trabajo:** Mesa de trabajo estandar de acero inoxidable, para realizar trabajos de inseminación de manera inocua.
- XVII. Microscopio:** Instrumento de laboratorio, para realizar el proceso de inseminación artificial, para poder visualizar la espermateca de la abeja reina.
- XVIII. Pie de Cría:** Abeja reina mejorada por inseminación instrumental, con alta pureza de su raza.
- XIX. Porta núcleo:** Caja de madera rectangular, con 5 bastidores
- XX. Sustituto de polen:** Alimento proteico que se utiliza para alimentar la colmena y estimular la postura de la reina.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.**3.1 Población objetivo.**

Aplicable a personas físicas o morales que, de manera individual o colectiva, se dediquen a actividades apícolas de cría de reinas mejoradas, sean hombres o mujeres en los municipios del Estado de Campeche.

3.2 Alineación.**3.2.1. Plan Nacional de Desarrollo (PND).**

Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo: El gobierno federal impulsará las modalidades de comercio justo y economía social y solidaria.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento a Centros de Cría de Producción de Abeja Reina para el Ejercicio Fiscal 2025.

3.2.2. Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Desarrollo económico con visión al futuro, para incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, para lograr el desarrollo agropecuario sostenible del Estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales, buscando sostenibilidad de la producción y productividad agropecuaria sustentable, promoviendo acciones de mejoramiento genético y buenas prácticas de manejo agropecuario.

3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA).

Actividad número 0463.

3.3 Instancia ejecutora.

Dirección de Apicultura de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.4 Presupuesto del Programa.

El recurso autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas es por la cantidad de \$ 305,940.00 (Son: trescientos cinco mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

3.4.1 Gastos de operación.

Se procurará que en la ejecución de las acciones correspondientes al Programa que por su naturaleza así lo permite, se reduzca al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación, como lo que establece el artículo 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Los gastos de operación generales serán ejercidos directamente por la Instancia Ejecutora del programa.

3.5 Requisitos para los productores.

3.5.1. Generales.

Presentar en las unidades de desarrollo agropecuario, la siguiente documentación, de manera documental o digital, en los plazos definidos:

- I. Solicitud única de apoyo (anexo I).
- II. Relación de Solicitantes en caso de grupos y/o personas morales (Anexo II).
- III. Cotización de los insumos solicitados en la solicitud única de apoyo.
- IV. Fotografía georreferenciada del apiario, solo para solicitudes para criadero de abejas reinas.

Para individuales y/o grupos organizados informalmente:

- I. Copia de identificación oficial (Credencial de Elector, Licencia de Manejo, Cartilla militar).
- II. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- III. Copia de la Actualización de la Clave de la Unidad Producción Pecuaria (UPP) emitida por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), no mayor a dos años a la fecha de la Solicitud.
- IV. Constancia de Buenas Prácticas Apícolas emitida por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural SADER y/o Constancia de participación en taller teórico-práctico de cría de abejas reinas emitida por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SDA).
- V. En caso de que la solicitud se realice de forma grupo informal, deberán de anexar la documentación correspondiente de cada integrante.

Para personas morales:

- I. Copia del Acta Constitutiva vigente, donde consten los nombramientos de representación legal y poderes correspondientes.
- II. Copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), del Representante Legal.
- III. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del Representante Legal.

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento a Centros de Cría de Producción de Abeja Reina para el Ejercicio Fiscal 2025.**

- IV. Copia del comprobante domiciliario (recibo de luz, agua, teléfono, catastral, no mayor a 3 meses a la fecha de la Solicitud).
- V. Copia de la Actualización de la Clave de la Unidad Producción Pecuaria (UPP) emitida por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), no mayor a dos años a la fecha de la Solicitud.
- VI. Anexar la documentación correspondiente de cada integrante del anexo II, que se considera para el apoyo solicitado.

Los productores que presenten su solicitud de apoyo acompañada de los requisitos antes citados, no deben ocupar cargo de representación popular, ni ser servidores públicos de los tres órdenes de gobierno.

3.6 Precisiones para los solicitantes.

El trámite para la obtención de los apoyos del programa de equipamiento a centros de cría de producción de abeja reina será gratuito. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

Al momento de solicitar los apoyos del Programa, el solicitante acepta expresamente lo siguiente:

- I. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar las imágenes y datos recabados, de conformidad con los artículos 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.
- II. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario directamente está facultada para notificar al productor cualquier comunicación, mediante mensajería o comunicación electrónica.
- III. Los productores tienen la obligación de dar seguimiento y atención a las recomendaciones técnicas recibidas por la Dirección de Apicultura con el objeto de eficientar los alcances del Programa.
- IV. La aplicación de los apoyos será únicamente para los fines autorizados, y que, en caso de incumplimiento por parte del productor, la consecuencia será la devolución del recurso y/o los productos financieros; así como la pérdida permanente del derecho a la obtención de apoyos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.**I. Derechos de los Productores.**

- A.** Recibir asesoría por parte de las Unidades de Desarrollo Agropecuario municipales o asesores técnicos de estas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;
- B.** Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C.** Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgredan sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los productores.

- A.** Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;
- B.** Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;
- C.** Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;
- D.** Cumplir con las obligaciones previstas en las presentes Reglas de Operación;
- E.** Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución del apoyo o los insumos entregados, así como también, los productos financieros y; la pérdida permanente del derecho a la obtención de apoyos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento a Centros de Cría de Producción de Abeja Reina para el Ejercicio Fiscal 2025.

- F. Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la instancia ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo o insumo solicitado;
- G. Dar seguimiento su solicitud presentada y atender las recomendaciones técnicas recibidas por la Instancia Ejecutora con el objeto de eficientizar los alcances del Programa;
- H. No solicitar apoyos que no se encuentren contemplado para el presente programa, o bien, de programas diferentes a los que opera la instancia ejecutora y/o la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

III. Facultades de la Instancia ejecutora.

- A. Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- B. Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C. Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos y/o insumos del presente programa.

IV. Obligaciones de la Instancia ejecutora.

- A. Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad; además se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- B. Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;
- C. Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;
- D. Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;
- E. Atender las auditorias que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;
- F. Entregar los apoyos e insumos en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;
- G. Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;
- H. En términos generales, todas aquella no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

4.1 Temporalidad.

4.1.1 Recepción de solicitudes.

Del 28 de febrero de 2025 hasta el 30 de octubre de 2025.

4.1.2 Entrega del insumo.

Del 16 de mayo de 2025 hasta el 19 de diciembre de 2025. Cabe recalcar que el apoyo está sujeto a la disponibilidad presupuestal.

4.2 Montos máximos de los apoyos.

Los apoyos serán destinados a las personas individuales, grupos formales o informales que cuenten o comiencen con la crianza de abejas reinas. Los solicitantes podrán recibir cualquiera de los conceptos, hasta el 60% (sesenta por ciento) de apoyo de su solicitud, a través de los kits de acuerdo al siguiente cuadro y su aportación podrá ser con sus colmenas de apoyo, colmenas criadoras núcleos de fundación, bases individuales o múltiples; que deberá comprobar de manera física y documental.


**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento a Centros de Cría de Producción de Abeja Reina para el Ejercicio Fiscal 2025.

Kit de herramientas para procesos de traslarve y fecundación	Caseta para traslarve, Pie de cría por inseminación instrumental, equipo para inseminación instrumental, microscopio, mesas de laboratorio, lámparas de laboratorio, etc, cámaras de cría y núcleos de fecundación, alimentadores internos, Jaula benton, excluidores de reina, malla criba pintada para jaulas, agujas ó cucharillas de traslarve, marcos criadores, copa celdas de plástico, lámpara, cepillos de plástico, chamarra de malla (velo de camisa), guantes, pinzas, soporte de bastidor, ahumadores, marcador de reina, velos redondos.
Equipo apícola completo, para cámaras de cría y núcleos de fecundación	Cajas apícolas tipo Langstroth, Jumbo (para cámaras de cría), incluye tapa, piso y bastidores, cajas para núcleos de fecundación tipo Langstroth, bases para colmenas, bebederos de agua.
Kit de alimentos de nutrición y Sanidad.	alta fructuosa, promotor "L", vitaminas, sustituto de polen (levadura de cerveza, nutra, etc), cera estampada, timol, ácido oxálico.
Construcción de Laboratorio	Este apartado se revisará en comite tecnico su viabilidad, porcentaje de apoyo y será en base a disponibilidad de recursos.
Capacitación Especializada	Ésta se deribará del programa de extensionismo y/o a través de convenios con instituciones o dependencias a fines a la actividad.

4.3 Característica del concepto de apoyo.

Con la entrega de abejas reina progenitoras (Pie de Cría) a los centros de reproducción (al 60%), se pretende que, a mediano plazo, los productores apícolas del estado, puedan tener acceso a abejas reinas F1 con características adaptadas a las regiones.

Por otra parte, el apoyo para kit de herramientas para procesos de traslarve y fecundación que les facilite a los productores la realización de proceso para la producción de abejas reinas F1.

Con el equipo apícola completo y núcleos de fecundación, se busca que los centros cuenten con equipo e infraestructura para una mayor capacidad de producción de las abejas reinas F1.

Con el apoyo del kit de alimentos de nutrición y sanidad, los centros de reproducción podrán mantener unas colonias fuertes y mantener una producción constante de abejas reina F1.

4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.

Para participar en este Programa el perfil de los productores se rige principalmente, personas físicas o morales e instituciones, que, de manera individual o colectiva, se dediquen a actividades apícolas y de enseñanza; principalmente en la cría de abejas reinas.

4.5 Apertura y cierre de ventanillas.

Para el registro de solicitudes se abrirán las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios para el registro y recepción de solicitudes, en los plazos establecidos del 28 de febrero de 2025 al 30 de octubre del 2025.

De lunes a viernes (días laborales).



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento a Centros de Cría de Producción de Abeja Reina para el Ejercicio Fiscal 2025.

Horario: 08:00 horas a 15:00 horas.

4.6. Evaluación de las solicitudes presentadas.

Una vez que las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios cuenten con toda la información completa establecida en el punto 3.5 en las presentes Reglas de Operación de cada solicitud presentada, integrará y remitirá como parte de sus responsabilidades, el expediente completo a la instancia ejecutora, para su dictaminación.

La aprobación se realizará en orden de recepción a la instancia ejecutora, donde se revisarán los conceptos de apoyo que estén solicitando, mediante Cedula de verificación y seguimiento (Anexo IV) y se autorizarán hasta cubrir el presupuesto de este programa.

4.7. Publicación de resultados.

La instancia ejecutora correspondiente, será la encargada de generar un listado de los resultados de cada solicitud para su publicación correspondiente en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario <http://www.sda.campeche.gob.mx>. Con esta publicación se estará considerando como realizada la notificación de la resolución respectiva de los resultados de los dictámenes.

4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.

Una vez publicado los resultados donde se da aviso al solicitante de la resolución de su solicitud, para aquellos que hayan cumplido en tiempo y forma con los requisitos del punto 3.5, deberán adquirir los equipos autorizados aportando por lo menos su contraparte (posterior a la autorización), solicitando una factura a su nombre, pudiendo firmar una cesión de derechos (Anexo III) a favor del proveedor, por el apoyo que le fue autorizado por este Programa. Una vez teniendo la factura a su nombre y cesión de derechos a favor del proveedor (en caso de aplicar), deberá presentarlos en las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios, que, a su vez, remitirá a la instancia ejecutora para que gire la instrucción de la liberación del recurso correspondiente.

4.9 Padrón de beneficiarios.

Se generará una base de datos de los productores (as) beneficiados en los términos establecidos en el artículo 74 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, con la finalidad de publicarse en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche: <http://www.sda.campeche.gob.mx> misma que será publicada a más tardar el último día hábil del Ejercicio Fiscal vigente y en su caso ser actualizada dentro del primer trimestre del Ejercicio Fiscal siguiente.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.

5.1 Informes.

La Instancia Ejecutora, deberá remitir informes trimestrales a la Secretaría de Administración y Finanzas; mismos que deberán contener los recursos asignados al presente programa, su ejercicio y el expediente técnico de los productores beneficiarios y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa, lo anterior de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Los recursos que la Instancia Ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2025, y en su caso, los rendimientos obtenidos, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y el artículo 29 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento a Centros de Cría de Producción de Abeja Reina para el Ejercicio Fiscal 2025.****5.2 Comprobación.**

El presente Programa es ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas Reglas de Operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, para lo cual se necesitan la siguiente herramienta de comprobación:

1. Expediente Técnico: Documentación solicitada en los requisitos.
2. Documentación solicitada en las presentes reglas de operación.
3. Copia de comprobante de la aportación del productor (factura, nota de remisión del proveedor, ficha de depósito).
4. Cesión de derecho a favor del proveedor
5. Factura a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por el monto de apoyo autorizado. (archivos digitales tanto en PDF como XML), debiendo agregar la Constancia de Situación Fiscal del proveedor quien emite la factura.
6. Firma del Acta de Entrega-Recepción y memoria fotográfica de la entrega de los equipos (Anexo III).

5.3 Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de los responsables del programa institucional (instancia ejecutora); así mismo por las unidades de desarrollo agropecuario.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

- I. Revisión documental.
- II. En los casos que el apoyo se entregue a organizaciones, se realizarán llamadas telefónicas a los productores de forma aleatoria, para verificar si recibieron el apoyo reportado por la organización.
- III. Reporte de seguimiento de las actividades realizadas dentro del Criadero (Anexo IV según beneficio recibido).

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la instancia ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido:



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento a Centros de Cría de Producción de Abeja Reina para el Ejercicio Fiscal 2025.

- I. Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.
- II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.
- III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.
- IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx ; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet <http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/>, o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de lo necesario para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Con el fin de eficientar los recursos públicos asignados en el presupuesto respectivo y para la adecuada asignación de apoyos, en el supuesto caso que un productor ingrese solicitudes en más de uno de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, estos se deberán atender considerando prioritariamente aquellos que sean afines a la actividad preponderante del beneficiario, procurando en lo posible que se atienda al mayor número de productores solicitantes, por lo que habrá de realizarse un análisis escrupuloso sobre la dictaminación del número de apoyos a los que tendrá acceso cada uno de los productores, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, y que los programas y conceptos de apoyo sean diferentes, evitando la duplicidad de los conceptos de apoyo entre los diversos programas de los que sea beneficiario.

CUARTO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 28 de febrero de 2025.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento a Centros de Cría de Producción de Abeja Reina para el Ejercicio Fiscal 2025.

ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO

_____ Campeche, a ____ de _____ del 2025.

**ING. RAMON GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
P R E S E N T E**

El que suscribe _____,
productor pecuario de la localidad de _____ municipio de _____,
con número de UPP _____,
en atención al Programa de Equipamiento a Centros de Cría de producción de abeja reina, solicito se me sea tomado en cuenta para el apoyo de:

- Kit de herramientas para procesos de traslarve y fecundación
- Equipo apícola completo y núcleos de fecundación.
- Kit de alimentos de nutrición y Sanidad

El número de colmenas registrada que tengo en mi UPP actualizada es de _____.

El número de teléfono en el que se me puede localizar es _____.

El correo electrónico en el que se me puede notificar es _____.

Soy representante de un grupo de _____ productores y anexo relación firmada por cada uno de ellos.

Esperando contar con su apoyo, agradecemos la atención prestada a la presente.

A T E N T A M E N T E

Nombre y firma del productor.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento a Centros de Cría de Producción de Abeja Reina para el Ejercicio Fiscal 2025.

ANEXO III. ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

_____ - 001

Ciudad de San Francisco de Campeche, Cam., a ___ de _____ del 2025

Acta de Entrega-Recepción

Con atención al escrito de solicitud de apoyo para la adquisición de equipo apícola, y en el marco del **“Programa de Equipamiento a Centros de Cría de producción de abeja reina”**; implementado por el **Poder Ejecutivo del Estado de Campeche**, a través de la **Secretaría de Desarrollo Agropecuario, la Dirección de Apicultura**, hace entrega al c. _____ representante de _____ del municipio de _____, Campeche del material para uso apícola que a continuación se relaciona:

Cantidad	Unidad de Medida.	Descripción del bien	Apoyo Gubernamental

El C. _____ representante de _____ del municipio de _____, Campeche manifiesta recibir de conformidad, y entera satisfacción los conceptos arriba señalados que se entregan, y se compromete a lo siguiente:

- a). - Hacer buen uso de los bienes arriba descritos para beneficio del sector apícola de la Región.

No habiendo otro asunto que tratar, y una vez leído el presente documento, se firma de entera conformidad por los que participaron en el mismo.

RECIBE:

C. _____
Representante de los Productores

ENTREGA POR LA S.D.A.

Director de Apicultura

TESTIGO



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento a Centros de Cría de Producción de Abeja Reina para el Ejercicio Fiscal 2025.



**GOBIERNO
DE TODOS**



**SDA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**

LISTA DE ENTREGA DE EQUIPOS APICOLAS

Municipio: _____ Localidad: _____ Estado: Campeche Fecha: _____
Tipo de Equipo: _____

No.	Nombre	A. Paterno	A. Materno	CURP	Localidad	¿Presenta alguna discapacidad?	No. de Colmenas	Cantidad	Firma
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									

ENTREGÓ

VALIDÓ

FIRMA Y SELLO DE LA SOCIEDAD Y/O REPRESENTANTE

NOMBRE Y FIRMA

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del Programa de Apoyo a la Apicultura, con fundamento en el artículo 32 fracciones I, II, III, VI, VII, IX, XII, XIV, XV, XVI, XX, XXIV, XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 5 fracción, 7, y 8 de la Ley de Apicultura del Estado de Campeche, cuya finalidad es servir de consulta para poder otorgar los apoyos en apicultura y podrán ser transmitidos a las autoridades de fiscalización con la finalidad de supervisar el uso de los recursos públicos, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios.

Se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es el Ing. Humberto Muñoz Mejía, y la dirección donde podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es: Calle Ricardo Castillo Olvera esquina con Avenida María Luisele Urbana lote 12, Sector Fundadores, CP. 24050, San Francisco de Campeche, Campeche.
El interesado podrá dirigirse a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios, al teléfono: 01(9)9112.717.80 y 01(9)9181.175.53 o www.cotapec.org.mx"



**GOBIERNO
 DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento a Centros de Cría de Producción de Abeja Reina para el Ejercicio Fiscal 2025.

ANEXO IV. CEDULA DE VERIFICACION Y SEGUIMIENTO

Cédula de verificación de Centro de Cría de Abejas Reinas FOLIO: ____

Municipio: _____ Localidad(es): _____
 Nombre del Productor: _____ CURP _____
 Nombre del Criadero: _____ Georreferenciación: _____
 Teléfono de contacto _____ email: _____

- 1. N° totales de criaderos: _____
- 1.1 N° totales de núcleos de fecundación: _____
- 1.2 N° total de colmenas de apoyo _____

2. Independiente a la línea genética proporcionada por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario (SDA), ¿Qué otra línea genética manejó para la reproducción de sus abejas reinas?

- a) _____
- b) _____
- c) _____

3. Según sus estudios de calidad ¿Cuáles han sido las cualidades productivas más características en las abejas reinas producidas?

Miel	mansedumbre	agresividad
Polen	Prolificidad	Sanidad
Propóleo	productividad	otro
Cera	limpieza	

4. ¿Qué cantidad de abejas reinas produjo su centro de reproducción?

- 10 20 60 100 200 300 400

Otra cantidad. _____.

4.1. ¿Cuál fue el principal mercado de consumo de las abejas reinas

- Municipal Estatal Nacional.

5. Para realizar la cría de abeja reina, suministró algún tipo de alimentación

- Si
 No

5.1. ¿Cuáles y como lo prepara?

Fructosa	Proporciones
Jarabe de azúcar	<input type="checkbox"/> 2:1 <input type="checkbox"/> 1:1
Tortas proteicas	<input type="checkbox"/> Levadura de cerveza <input type="checkbox"/> Torta de moringa <input type="checkbox"/> Nutra otro: _____



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento a Centros de Cría de Producción de Abeja Reina para el Ejercicio Fiscal 2025.

6. ¿Qué parásitos, enfermedades, depredadores se presentaron con más frecuencia en su centro de reproducción de abeja reina?

Varroa	Pequeño escarabajo de la colmena(PEC)	Nosemosis
Xhula	Sanjol	Otro _____

7. ¿Qué tratamientos implementó para controlar los parásitos, enfermedades y depredadores?

- a) _____
- b) _____
- c) _____
- d) _____
- otro _____

8. Respecto a la asistencia técnica se resolvieron problemas técnicos y sanitarios, enúncielos:

8.1. ¿Cómo considera que fue la impartición de la asistencia técnica?

- Buena, permanente y dio resultados
- Regular y ayudo en parte
- Mala y no resolvió su problemática
- Muy mala y el técnico no asistía

8.2. ¿Qué acciones teóricas y prácticos fueron los que se abordaron en la capacitación?

9. ¿Cuál ha sido la diferencia en sus procesos reproductivos desde el inicio de la asistencia técnica continua que se le ha impartido?

Validan la Cedula las Autoridades

Nombre y Firma del Supervisor	Firma del Productor entrevistado

Nota: sello de la autoridad ejidal/municipal.